



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
- CNSC -

02-007093

Bogotá, D.C., Mayo 14 de 2009

Radicación 02-2009-04600

Señor

[Redacted Name]

Cundinamarca

[Redacted Address]

**ASUNTO:** Solicita aclaración sobre lista de elegibles y nombramientos docentes en Soacha.

**SOLICITUD:**

Este Despacho recibió, vía correo electrónico, su comunicación mediante la cual solicita se le aclare su posición inicial en la lista de elegibles.

Refiere en su escrito que concursó, quedando en lista de elegibles para Soacha, Cundinamarca, en el área de tecnología e informática, pero que no cuenta con el registro o archivo para establecer su posición en dicha lista. Señala que posiblemente se encontraba en el puesto 52 o 54, y que recientemente le informaron que figura en el lugar 57.

De otra parte expresa, que no se enteró por ningún medio que estaban haciendo nombramientos para Soacha, se informó cuando ya habían pasado y en la Secretaría de Educación le dijeron que habían nombrado como a 15 personas. Igualmente le informaron que en el momento de requerirlo, lo llamarán para notificarlo.

Finalmente aduce en su comunicación que los nombramientos en Soacha como en cualquier lugar del país lo hacen al acomodo de las administraciones y no a la luz pública, razón por la cual solicita se notifique personalmente o por el correo como lo hacía la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuando se adelantaba el concurso.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

Previo a la respuesta a su solicitud, este Despacho considera pertinente hacer las siguientes consideraciones:

**1. En relación con la lista de elegibles:**

Mediante Resolución 0220 del 8 de mayo de 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptó la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes y



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
- CNSC -

Directivos Docentes en el ente territorial certificado en educación de Soacha, de acuerdo con la Convocatoria No. 044 de 2006.

El artículo décimo primero de la mencionada resolución dispuso: “*Confórmese con quienes reunieron requisitos de ley y superaron el respectivo concurso público de méritos la lista de elegibles para proveer el cargo de docente en el nivel de Educación Básica Secundaria, área Tecnología e Informática, en el sector educativo oficial del ente territorial certificado en educación de Soacha. Esta relación corresponde el siguiente orden:*

...

Posición	Puntaje	Doc. Identidad	Nombre
52	65,29	79581240	WILLIAM ENRIQUE OSPINA RINCÓN

...”

El artículo décimo cuarto de la resolución referida estableció que *esta lista de elegibles será modificada cuando se excluya a quien se le compruebe que incurrió en una o más de las situaciones relacionadas den el artículo 16 del Decreto 3982 de 2006 y en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 o cuando se haya constatado la existencia de errores.*

Así mismo, el artículo décimo sexto de la Resolución No. 0220 de 2008 dispuso que *dentro de los tres días siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución, los interesados podrán presentar reclamaciones por error en la consolidación de las mismas.*

Con base en lo anterior y una vez revisadas las reclamaciones presentadas, se detectó la existencia de un error aritmético y de hecho en la consolidación de las listas de elegibles, que afectó la totalidad de las mismas, que consistió en que para el cálculo del puntaje final de cada aspirante se utilizó el siguiente procedimiento: el puntaje obtenido en la prueba de aptitudes y competencias básicas, se multiplicó por el 50% y se redondeó al entero más cercano, dejando dos enteros sin decimales; el puntaje obtenido en la prueba psicotécnica, se multiplicó por el 20% y se redondeó al segundo decimal más cercano; el puntaje obtenido en la prueba de análisis de antecedentes se multiplicó por el 20% y se redondeó al segundo decimal más cercano y el puntaje obtenido en la prueba de entrevista se multiplicó por el 10% y se redondeó al segundo decimal más cercano. Finalmente la suma de estos resultados constituyó el puntaje final con el cual se conformó la lista de elegibles.

Contrario a lo anterior, respecto a la valoración de las pruebas, el artículo 13 del decreto 3982 de 2006 establece que, “*Los resultados que obtengan los aspirantes a cargos de docentes y directivos docentes del servicio educativo estatal, en cada una de las pruebas, valoración de antecedentes y entrevista, se expresarán en una calificación numérica en escala de cero (0) a cien (100) puntos; para su registro y clasificación el puntaje incluirá una parte entera y dos (2) decimales.*

*La calificación mínima para superar cada una de las pruebas de aptitudes y competencias básicas y psicotécnicas y, por ende ser admitido a la valoración de antecedentes y entrevista, es de sesenta puntos (60.00) para cargos docentes y setenta puntos (70.00) para cargos directivos docentes.*



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
- CNSC -

*El resultado final del concurso obtenido por cada aspirante se expresará en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.”*

De otra parte, se detectaron errores en la transcripción de algunos nombres, apellidos y números de cédulas de los integrantes de las diferentes listas de elegibles, que fue necesario proceder a corregir.

De la misma manera, por orden judicial se ordenó la inclusión de aspirantes en el proceso de selección, razón por la cual fue necesario hacerlo en las respectivas listas de elegibles.

Por lo anteriormente expuesto, mediante Resolución 260 del 22 de mayo de 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordenó resolver las reclamaciones relacionadas con las listas de elegibles de las convocatorias 004 a 052, resolvió la consolidación del puntaje final en los términos del artículo 13 del Decreto 3982 de 2006 y la conformación de las listas de elegibles. Igualmente, mediante este acto administrativo, la CNSC resolvió dar respuesta en forma individual a cada uno de los aspirantes que presentaron reclamaciones dentro del término, y procedió a modificar y adicionar con las decisiones de los jueces de tutela, las resoluciones 0180 a 0228 de mayo de 2008, correspondientes a las Convocatorias 004 a 052 de 2006.

Así las cosas, la CNSC expidió la Resolución No. 0309 del 3 de junio de 2008 *por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0220 del 8 de mayo de 2008 y se adopta la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes y Directivos Docentes en el ente territorial certificado en educación de Soacha de acuerdo con la convocatoria N° 044 del 30 de noviembre de 2006*, de la cual se transcriben algunos apartes:

**“ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Confórmese con quienes superaron el proceso de selección, la lista de elegibles para proveer el cargo de docente en el nivel de Educación Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, en el sector educativo oficial del ente territorial certificado en educación **Soacha**.

Esta relación corresponde al siguiente orden:

<u>Posición</u>	<u>Puntaje</u>	<u>Doc. Identidad</u>	<u>Nombre</u>
57	65,29	79581240	WILLIAM ENRIQUE OSPINA RINCÓN

...”

La resolución antes mencionada, por la cual se adopta la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes y Directivos Docentes en el ente territorial certificado en educación de Soacha de acuerdo con la convocatoria N° 044 de 2006, se encuentra publicada en la página de la Comisión: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), que puede ser consultada por todas y todos los interesados.



## COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -

### **2. En relación con la publicidad de los nombramientos.**

De conformidad con la constitución, la ley y la jurisprudencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es el organismo encargado de la administración y vigilancia de los sistemas específicos de carrera, incluyendo el que regula el personal docente.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil ha realizado las gestiones pertinentes para verificar el cumplimiento de los términos legales, por parte del ente territorial certificado en educación de Soacha, en el desarrollo del concurso público de méritos, para proveer cargos de Docentes y Directivos Docentes, en el marco de la Convocatoria No. 044 de 2006.

Así las cosas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, publicó en su página web, la convocatoria referida y mediante comunicación del 30 de noviembre de 2006, solicitó a la Secretaría de Educación de Soacha, disponer lo necesario para publicar la convocatoria en un lugar visible y de fácil acceso al público en dicha Secretaría, además de la utilización de los demás medios disponibles con que se cuente para dar rigurosa observancia de los principios constitucionales y de la función administrativa, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, participación, publicidad responsabilidad y transparencia.

Con Resolución 155 de 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamenta la utilización de las Listas de Elegibles para la provisión de empleos de Carrera Docente y la Audiencia Pública para seleccionar establecimiento educativo.

Mediante Resolución 229 de 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil delegó en los entes territoriales, la programación y realización de la Audiencia pública y mediante AVISO publicado en la página: [cncs.gov.co](http://cncs.gov.co), instó a dichos entes para citar a los elegibles, a través de sus páginas web y demás medios de amplia difusión, con por lo menos cinco días de antelación a la audiencia pública.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Educación de Soacha publicó el cronograma y citación a audiencia pública para la selección de institución educativa para la provisión de los 81 cargos vacantes docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación de Soacha, convocados, diligencia que se llevó a cabo el día 7 de julio de 2008, con presencia entre otros, de un representante de la Comisión y el personero delegado.

De otra parte, el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006, establece: *Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal.*

De conformidad con la norma transcrita y la Resolución 155 de 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución 415 del 24 de julio de 2008 autorizó al ente territorial de Soacha, para cubrir 19 plazas de las cuales fueron provistas 16. Con la Resolución 0039 del 27 de enero de 2009, se autorizó la utilización de la lista de elegibles y la realización de



## COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -

una segunda audiencia pública para la escogencia de institución educativa, para proveer 158 empleos de docentes y directivos docentes, dentro de la convocatoria 044 de 2006.

La decisión mencionada fue comunicada a la Secretaría de Educación de Soacha, recordándole el deber de publicar la convocatoria a la audiencia en la página web de la Alcaldía, con por lo menos cinco días calendario de anticipación a la fecha de su realización.

El día 30 de enero de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó en su página web, un Aviso mediante el cual se informó a los aspirantes elegibles sobre el señalamiento de la fecha para la realización de la audiencia, diligencia que se llevó a cabo el día 6 de febrero de 2009, de la cual se levantó acta.

Como resultado de los procedimientos antes señalados, y con base en la información suministrada por el ente territorial, se tiene que a la fecha se han producido 255 nombramientos, 13 de los cuales pertenecen a la lista de elegibles para el área de informática conformada por 73 personas, quedando pendientes por nombrar 60 elegibles para esta área, hecho que debe efectuarse en estricto orden descendente de puntajes y teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 15 del Decreto 3982 de 2009, según el cual, *Las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años, una vez queden en firme.*

En cuanto a los nombramientos se refiere, esto son de competencia exclusiva del ente nominador, para este caso de la Alcaldía de Soacha, razón por la cual la CNSC no interviene en la realización de los mismos.

Por último, es preciso señalar que es deber de las personas que forman parte de las listas de elegibles para proveer cargos docentes y directivos docentes, estar atentos a las distintas actuaciones que se produzcan con ocasión de la convocatoria en la cual participaron, y de manera especial consultar la página web de la Comisión: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), así como en la página web del ente territorial para el cual aplicaron.

### **RESPUESTA:**

Con base en lo antes expuesto, este Despacho concluye lo siguiente:

1. En las listas publicadas mediante Resolución 0220 del 8 de mayo de 2008, Usted se encontraba en el puesto 52.
2. No obstante lo anterior y tal como se expuso en las consideraciones de este Despacho, debido al error aritmético en la consolidación de los resultados, a las reclamaciones presentadas dentro del término estipulado y teniendo en cuenta fallos judiciales, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 0309 de junio 3 de 2008, que modificó y adicionó la Resolución 0220 de mayo 8 de 2008, de acuerdo con la cual, Usted se encuentra en el puesto 57 de la lista de elegibles.
3. De conformidad con las normas vigentes, de manera especial el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y la Resolución 155 de 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil publica en su página web la información referente a las convocatorias, listas de



**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
**- CNSC -**

elegibles y audiencias de selección de establecimiento educativo. En consecuencia, no corresponde a este organismo realizar notificaciones personales para estos efectos.

4. La Resolución 0309 de 2008 *por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0220 del 8 de mayo de 2008 y se adopta la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes y Directivos Docentes en el ente territorial certificado en educación de Soacha de acuerdo con la convocatoria N° 044 del 30 de noviembre de 2006*, fue publicada en la página web de la Comisión: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), desde el día 9 de junio de 2008.
5. Los nombramientos compete efectuarlos al ente territorial. A la fecha se han efectuado 13 nombramientos en el área de Tecnología e Informática, por parte de la Secretaría de Educación de Soacha, quedando pendiente una lista de elegibles de 60 personas, en esta área.
6. Las y los interesados podrán consultar permanentemente en la página web de la Comisión y en la del respectivo ente territorial, para conocer de las actuaciones que se produzcan con ocasión de las convocatorias que se adelanten.

La presente respuesta se otorga en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**Original Firmado**  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Proyectó: Ana Dolores Correa



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
- CNSC -

02-007093

Bogotá, D.C., Mayo 14 de 2009

Radicación 02-2009-04600

Señor

[REDACTED]  
Cundinamarca  
[REDACTED]

**ASUNTO:** Solicita aclaración sobre lista de elegibles y nombramientos docentes en Soacha.

**SOLICITUD:**

Este Despacho recibió, vía correo electrónico, su comunicación mediante la cual solicita se le aclare su posición inicial en la lista de elegibles.

Refiere en su escrito que concursó, quedando en lista de elegibles para Soacha, Cundinamarca, en el área de tecnología e informática, pero que no cuenta con el registro o archivo para establecer su posición en dicha lista. Señala que posiblemente se encontraba en el puesto 52 o 54, y que recientemente le informaron que figura en el lugar 57.

De otra parte expresa, que no se enteró por ningún medio que estaban haciendo nombramientos para Soacha, se informó cuando ya habían pasado y en la Secretaría de Educación le dijeron que habían nombrado como a 15 personas. Igualmente le informaron que en el momento de requerirlo, lo llamarán para notificarlo.

Finalmente aduce en su comunicación que los nombramientos en Soacha como en cualquier lugar del país lo hacen al acomodo de las administraciones y no a la luz pública, razón por la cual solicita se notifique personalmente o por el correo como lo hacía la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuando se adelantaba el concurso.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

Previo a la respuesta a su solicitud, este Despacho considera pertinente hacer las siguientes consideraciones:

**1. En relación con la lista de elegibles:**

Mediante Resolución 0220 del 8 de mayo de 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptó la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes y



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
- CNSC -

Directivos Docentes en el ente territorial certificado en educación de Soacha, de acuerdo con la Convocatoria No. 044 de 2006.

El artículo décimo primero de la mencionada resolución dispuso: “*Confórmese con quienes reunieron requisitos de ley y superaron el respectivo concurso público de méritos la lista de elegibles para proveer el cargo de docente en el nivel de Educación Básica Secundaria, área Tecnología e Informática, en el sector educativo oficial del ente territorial certificado en educación de Soacha. Esta relación corresponde el siguiente orden:*

...

<u>Posición</u>	<u>Puntaje</u>	<u>Doc. Identidad</u>	<u>Nombre</u>
52	65,29	79581240	WILLIAM ENRIQUE OSPINA RINCÓN

...”

El artículo décimo cuarto de la resolución referida estableció que *esta lista de elegibles será modificada cuando se excluya a quien se le compruebe que incurrió en una o más de las situaciones relacionadas den el artículo 16 del Decreto 3982 de 2006 y en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 o cuando se haya constatado la existencia de errores.*

Así mismo, el artículo décimo sexto de la Resolución No. 0220 de 2008 dispuso que *dentro de los tres días siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución, los interesados podrán presentar reclamaciones por error en la consolidación de las mismas.*

Con base en lo anterior y una vez revisadas las reclamaciones presentadas, se detectó la existencia de un error aritmético y de hecho en la consolidación de las listas de elegibles, que afectó la totalidad de las mismas, que consistió en que para el cálculo del puntaje final de cada aspirante se utilizó el siguiente procedimiento: el puntaje obtenido en la prueba de aptitudes y competencias básicas, se multiplicó por el 50% y se redondeó al entero más cercano, dejando dos enteros sin decimales; el puntaje obtenido en la prueba psicotécnica, se multiplicó por el 20% y se redondeó al segundo decimal más cercano; el puntaje obtenido en la prueba de análisis de antecedentes se multiplicó por el 20% y se redondeó al segundo decimal más cercano y el puntaje obtenido en la prueba de entrevista se multiplicó por el 10% y se redondeó al segundo decimal más cercano. Finalmente la suma de estos resultados constituyó el puntaje final con el cual se conformó la lista de elegibles.

Contrario a lo anterior, respecto a la valoración de las pruebas, el artículo 13 del decreto 3982 de 2006 establece que, “*Los resultados que obtengan los aspirantes a cargos de docentes y directivos docentes del servicio educativo estatal, en cada una de las pruebas, valoración de antecedentes y entrevista, se expresarán en una calificación numérica en escala de cero (0) a cien (100) puntos; para su registro y clasificación el puntaje incluirá una parte entera y dos (2) decimales.*

*La calificación mínima para superar cada una de las pruebas de aptitudes y competencias básicas y psicotécnicas y, por ende ser admitido a la valoración de antecedentes y entrevista, es de sesenta puntos (60.00) para cargos docentes y setenta puntos (70.00) para cargos directivos docentes.*





COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
- CNSC -

*El resultado final del concurso obtenido por cada aspirante se expresará en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.”*

De otra parte, se detectaron errores en la transcripción de algunos nombres, apellidos y números de cédulas de los integrantes de las diferentes listas de elegibles, que fue necesario proceder a corregir.

De la misma manera, por orden judicial se ordenó la inclusión de aspirantes en el proceso de selección, razón por la cual fue necesario hacerlo en las respectivas listas de elegibles.

Por lo anteriormente expuesto, mediante Resolución 260 del 22 de mayo de 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordenó resolver las reclamaciones relacionadas con las listas de elegibles de las convocatorias 004 a 052, resolvió la consolidación del puntaje final en los términos del artículo 13 del Decreto 3982 de 2006 y la conformación de las listas de elegibles. Igualmente, mediante este acto administrativo, la CNSC resolvió dar respuesta en forma individual a cada uno de los aspirantes que presentaron reclamaciones dentro del término, y procedió a modificar y adicionar con las decisiones de los jueces de tutela, las resoluciones 0180 a 0228 de mayo de 2008, correspondientes a las Convocatorias 004 a 052 de 2006.

Así las cosas, la CNSC expidió la Resolución No. 0309 del 3 de junio de 2008 *por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0220 del 8 de mayo de 2008 y se adopta la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes y Directivos Docentes en el ente territorial certificado en educación de Soacha de acuerdo con la convocatoria N° 044 del 30 de noviembre de 2006*, de la cual se transcriben algunos apartes:

**“ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Confórmese con quienes superaron el proceso de selección, la lista de elegibles para proveer el cargo de docente en el nivel de Educación Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, en el sector educativo oficial del ente territorial certificado en educación **Soacha**.

Esta relación corresponde al siguiente orden:

<u>Posición</u>	<u>Puntaje</u>	<u>Doc. Identidad</u>	<u>Nombre</u>
57	65,29	79581240	WILLIAM ENRIQUE OSPINA RINCÓN

...”

La resolución antes mencionada, por la cual se adopta la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes y Directivos Docentes en el ente territorial certificado en educación de Soacha de acuerdo con la convocatoria N° 044 de 2006, se encuentra publicada en la página de la Comisión: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), que puede ser consultada por todas y todos los interesados.



## COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -

### **2. En relación con la publicidad de los nombramientos.**

De conformidad con la constitución, la ley y la jurisprudencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es el organismo encargado de la administración y vigilancia de los sistemas específicos de carrera, incluyendo el que regula el personal docente.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil ha realizado las gestiones pertinentes para verificar el cumplimiento de los términos legales, por parte del ente territorial certificado en educación de Soacha, en el desarrollo del concurso público de méritos, para proveer cargos de Docentes y Directivos Docentes, en el marco de la Convocatoria No. 044 de 2006.

Así las cosas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, publicó en su página web, la convocatoria referida y mediante comunicación del 30 de noviembre de 2006, solicitó a la Secretaría de Educación de Soacha, disponer lo necesario para publicar la convocatoria en un lugar visible y de fácil acceso al público en dicha Secretaría, además de la utilización de los demás medios disponibles con que se cuente para dar rigurosa observancia de los principios constitucionales y de la función administrativa, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, participación, publicidad responsabilidad y transparencia.

Con Resolución 155 de 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamenta la utilización de las Listas de Elegibles para la provisión de empleos de Carrera Docente y la Audiencia Pública para seleccionar establecimiento educativo.

Mediante Resolución 229 de 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil delegó en los entes territoriales, la programación y realización de la Audiencia pública y mediante AVISO publicado en la página: [cncs.gov.co](http://cncs.gov.co), instó a dichos entes para citar a los elegibles, a través de sus páginas web y demás medios de amplia difusión, con por lo menos cinco días de antelación a la audiencia pública.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Educación de Soacha publicó el cronograma y citación a audiencia pública para la selección de institución educativa para la provisión de los 81 cargos vacantes docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación de Soacha, convocados, diligencia que se llevó a cabo el día 7 de julio de 2008, con presencia entre otros, de un representante de la Comisión y el personero delegado.

De otra parte, el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006, establece: *Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal.*

De conformidad con la norma transcrita y la Resolución 155 de 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución 415 del 24 de julio de 2008 autorizó al ente territorial de Soacha, para cubrir 19 plazas de las cuales fueron provistas 16. Con la Resolución 0039 del 27 de enero de 2009, se autorizó la utilización de la lista de elegibles y la realización de



## COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -

una segunda audiencia pública para la escogencia de institución educativa, para proveer 158 empleos de docentes y directivos docentes, dentro de la convocatoria 044 de 2006.

La decisión mencionada fue comunicada a la Secretaría de Educación de Soacha, recordándole el deber de publicar la convocatoria a la audiencia en la página web de la Alcaldía, con por lo menos cinco días calendario de anticipación a la fecha de su realización.

El día 30 de enero de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó en su página web, un Aviso mediante el cual se informó a los aspirantes elegibles sobre el señalamiento de la fecha para la realización de la audiencia, diligencia que se llevó a cabo el día 6 de febrero de 2009, de la cual se levantó acta.

Como resultado de los procedimientos antes señalados, y con base en la información suministrada por el ente territorial, se tiene que a la fecha se han producido 255 nombramientos, 13 de los cuales pertenecen a la lista de elegibles para el área de informática conformada por 73 personas, quedando pendientes por nombrar 60 elegibles para esta área, hecho que debe efectuarse en estricto orden descendente de puntajes y teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 15 del Decreto 3982 de 2009, según el cual, *Las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años, una vez queden en firme.*

En cuanto a los nombramientos se refiere, esto son de competencia exclusiva del ente nominador, para este caso de la Alcaldía de Soacha, razón por la cual la CNSC no interviene en la realización de los mismos.

Por último, es preciso señalar que es deber de las personas que forman parte de las listas de elegibles para proveer cargos docentes y directivos docentes, estar atentos a las distintas actuaciones que se produzcan con ocasión de la convocatoria en la cual participaron, y de manera especial consultar la página web de la Comisión: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), así como en la página web del ente territorial para el cual aplicaron.

### **RESPUESTA:**

Con base en lo antes expuesto, este Despacho concluye lo siguiente:

1. En las listas publicadas mediante Resolución 0220 del 8 de mayo de 2008, Usted se encontraba en el puesto 52.
2. No obstante lo anterior y tal como se expuso en las consideraciones de este Despacho, debido al error aritmético en la consolidación de los resultados, a las reclamaciones presentadas dentro del término estipulado y teniendo en cuenta fallos judiciales, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 0309 de junio 3 de 2008, que modificó y adicionó la Resolución 0220 de mayo 8 de 2008, de acuerdo con la cual, Usted se encuentra en el puesto 57 de la lista de elegibles.
3. De conformidad con las normas vigentes, de manera especial el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y la Resolución 155 de 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil publica en su página web la información referente a las convocatorias, listas de



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
- CNSC -

elegibles y audiencias de selección de establecimiento educativo. En consecuencia, no corresponde a este organismo realizar notificaciones personales para estos efectos.

4. La Resolución 0309 de 2008 *por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0220 del 8 de mayo de 2008 y se adopta la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes y Directivos Docentes en el ente territorial certificado en educación de Soacha de acuerdo con la convocatoria N° 044 del 30 de noviembre de 2006*, fue publicada en la página web de la Comisión: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), desde el día 9 de junio de 2008.
5. Los nombramientos compete efectuarlos al ente territorial. A la fecha se han efectuado 13 nombramientos en el área de Tecnología e Informática, por parte de la Secretaría de Educación de Soacha, quedando pendiente una lista de elegibles de 60 personas, en esta área.
6. Las y los interesados podrán consultar permanentemente en la página web de la Comisión y en la del respectivo ente territorial, para conocer de las actuaciones que se produzcan con ocasión de las convocatorias que se adelanten.

La presente respuesta se otorga en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**Original Firmado**  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Proyectó: Ana Dolores Correa